## **LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1855**

## JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POSTAS.— Ley de 30 de Agosto de 1855.

Se establecerán de Sucre a Cochabamba, i de esta a Santa-Cruz.

**ARTÍCULO ÚNICO.**— El Poder Ejecutivo mandará establecer carreras de postas de la Capital Sucre a la Ciudad de Cochabamba, i de esta a la de Santa Cruz, por las rutas que fuesen mas convenientes al servicio público.